que los Jueces de cuidem. &c. Reflexos de que siendo dicho S. Don Clemente que por su Facultad Lxobee estos empleos que tomar este Lxetesto y colexido para la Referida Coronación cuidando claramente por estos Varones la Justa mera por que no, se Saltara que otro ningun empleo de las Ventas Enesta ciudad deaya Lxobeido Leyendolo el que este, Nombrandolo dho. Señor Bon Clemente: Segunda por que en el mismo nombramiento Reziva dho Señor Don Clemente el Salario que debe Gozar dho Tesorero y Contador Facultad del Recaudador para Lxecutar nombramientos semejantes no ay duda Estubiera tambien para Señalar los Salarios de los empleos por todo lo demas Para que Jurisdicion limitada y guarda y que contendria Circunstancias para que no le comprehendiere el Privilegio, Pues que a semejantes Oficios, le era concedido y estaba en que se corrobora todo lo Referido y ser Violenta el Reflexo de nombram.to de estos Lxecutando al Coronel Don Pedro de Lara Administrador de dhas Ventas en esta ciudad de la Tesoreria y Contaduria de Lxercito y Real Hacienda y Theniente Coronel Don Joseph Vallejos, pues dho. Subiera dado no ay duda no tubiera en mira Lxecutar lo que Violenta obligacion y cargo Mientras no le era Negado que Estubiese de los no debe ser libre Exemto de la obligacion pues en caso que por Reflexo Lxercicio debiera ser Exonerado del Empleo del manejo de los caudales Reales pero no por el nombramiento que en el se Subiera hecho Gozando todo Emolumento que en el se le contaba no Contando la dha ciudad con los Poderes de S.M. que semejantes clase de empleos deuan ser Exonerados de la obligacion